




Solicitud de Modificación de Permiso 20230810 Pliego condiciones Res Vías Pecuarias Purchena ID-Energy

Beyond _____ Solar Power

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902		05/11/2024 12:12	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

QUALITY CONTROL SHEET


DOCUMENT	<u>Engineering RFQ</u>					
PROJECT	<u>Proyecto La Colina</u>					
CODE	<u>ID ENERGY Engineering RFQ</u>					
Rev. #	<u>FIRM & DATE</u>	Rev. 00				
AUTHOR	<u>FIRM</u>	CBL				
	<u>DATE</u>	<u>05/11/2024</u>				
VERIFY	<u>FIRM</u>	LDF				
	<u>DATE</u>	<u>05/11/2024</u>				
APPROVER	<u>FIRM</u>	ML				
	<u>DATE</u>	<u>05/11/2024</u>				

Nº Reg. Entrada: 2024999011698301. Fecha/Hora: 05/11/2024 12:12:27

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	OBJETO.....	4
2.	COORDENADAS.....	4
3.	ANEXOS	5
3.1.	PLANO “201_OL CUNETAS PURCHENA-A1 (PROPUESTA DESAGUE EN ZONA PECUARIA) REV01”	5
3.1.	PERMISO 20230810 PLIEGO CONDICIONES RES VÍAS PECUARIAS PURCHENA”	6

Nº Reg. Entrada: 2024999011698301. Fecha/Hora: 05/11/2024 12:12:27

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902	05/11/2024 12:12	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/
		

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir la solicitud de incorporar un drenaje subterráneo paralelo a la zanja eléctrica aprobada para el cruce de la ZONA PECUARIA CORDEL DE BAZA A HUÉRCAL-OVERA (04076001) que se refleja en el permiso 20230810 Pliego condiciones Res Vías Pecuarias Purchena

2. COORDENADAS

En el permiso 20230810 Pliego condiciones Res Vías Pecuarias Purchena se aprueba la instalación de una zanja eléctrica que cruza la Zona Pecuaria CORDEL DE BAZA A HUÉRCAL-OVERA (04076001)

Tal como indica el permiso 04076001 el centro de la zanja debe pasar por el punto medio de la vía pecuaria.

Las coordenadas del punto medio aprobado son: $X=558817/Y=4135134$

El drenaje que irá paralelo a la zanja tiene las siguientes coordenadas:

Coordenada de comienzo del drenaje es:

$X = 558812.94$

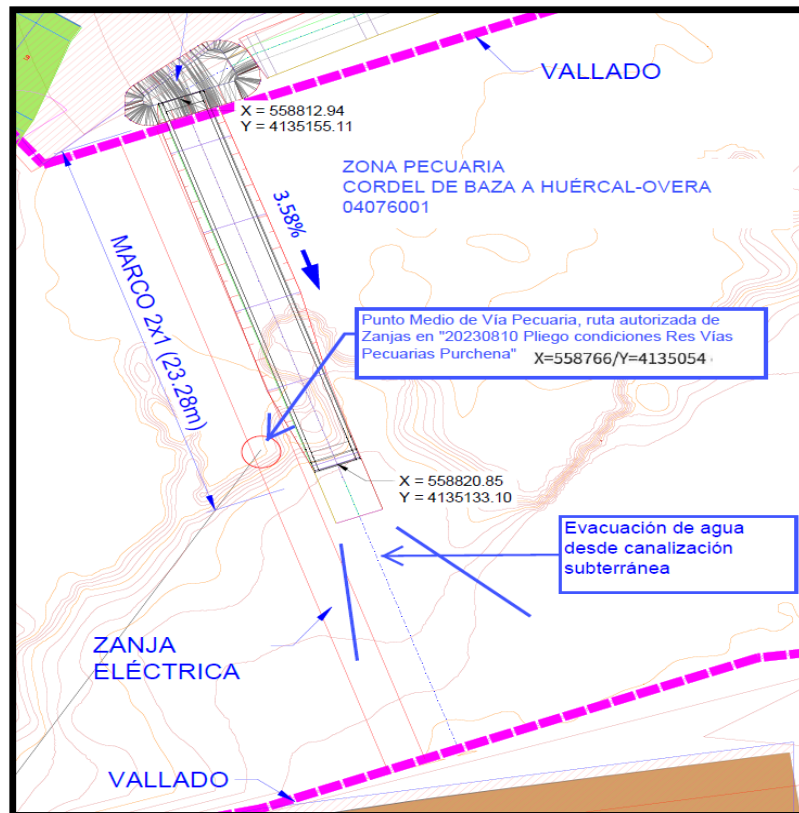
$Y = 4135155.11$

Coordenada del final y desemboque del drenaje es:

$X = 558820.85$

$Y = 4135133.10$

Para mayor entendimiento se incluye captura de pantalla del plano que describe la solución final:



3. ANEXOS

3.1. PLANO “201_OL Cunetas Purchena-A1 (Propuesta desague en Zona Pecuaria) Rev01”


Nº Reg. Entrada: 2024999011698301. Fecha/Hora: 05/11/2024 12:12:27

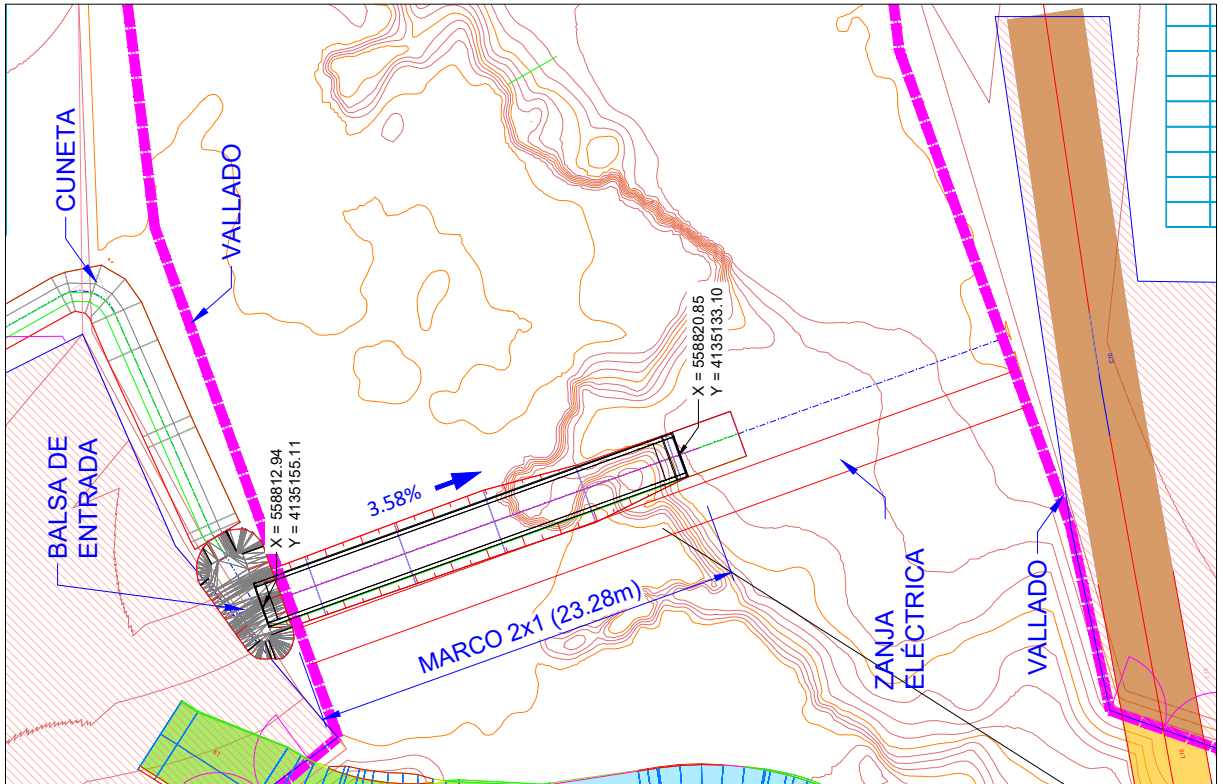
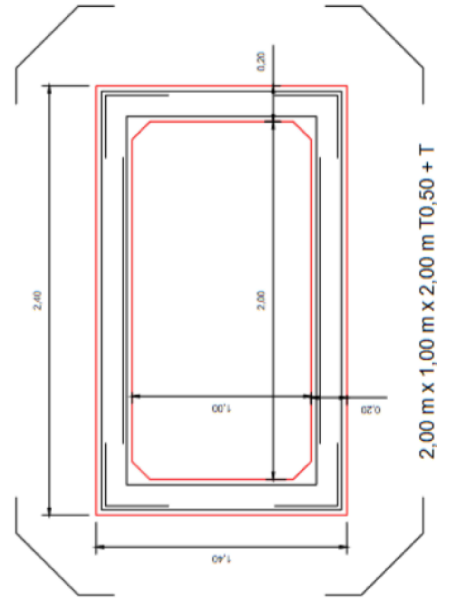
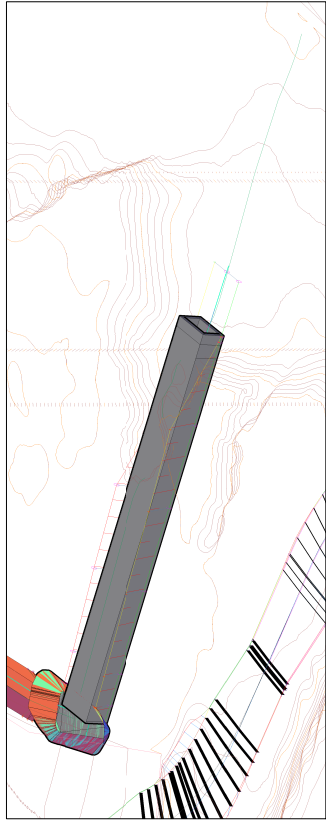


www.idenergy.group

5

V191023

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902		05/11/2024 12:12	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



3.1. **Permiso 20230810 Pliego condiciones Res Vías Pecuarias Purchena”**


Nº Reg. Entrada: 2024999011698301. Fecha/Hora: 05/11/2024 12:12:27



www.idenergy.group

6

V191023

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902		05/11/2024 12:12	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS CORDEL DE BAZA A HUÉRCAL-OVERA Y VEREDA DE LA CUESTA DEL PAGUILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA, PROVINCIA DE ALMERÍA, AFECTADAS POR CRUCES SUBTERRÁNEOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZANJA, PROMOTOR OMYA CLARIANA, S.L.U..

EXPEDIENTE: VP/01202/2022

1. La presente ocupación no constituye gravamen alguno sobre las vías pecuarias afectadas, que conservarán su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Se concede exclusivamente a OMYA CLARIANA, S.L.U., con C.I.F número B08243693, la ocupación de las vías pecuarias CORDEL DE BAZA A HUÉRCAL-OVERA, 04076001, de una anchura de 37,5 m, por cruce en el punto medio definido en la coordenada X=558817/Y=4135134 con la zanja de instalación eléctrica de 37,56 m de longitud, lo que supone una ocupación del dominio público de 22,54 m², y VEREDA DE LA CUESTA DEL PAGUILLO, 04076004, de una anchura de 20 m, por cruce en el punto medio definido en la coordenada X=558766/Y=4135054 con la zanja de instalación eléctrica de 20,22 metros de longitud, lo que supone una ocupación del dominio público de 12,13 m². Por tanto, se estima una superficie total provisional de ocupación del dominio público pecuario de 34,67 m². Las vías pecuarias afectadas se encuentran recogidas en el expediente de clasificación de PURCHENA (Almería), aprobado por RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE JULIO DE 1999 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 3 DE AGOSTO DE 1999.
3. La instalación se ajustará tanto en su situación como en sus características y elementos constructivos a la documentación aportada al expediente de ocupación. Cualquier modificación del mismo tendrá que ser autorizada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
4. La actuación correspondiente al proyecto presentado deberá cumplir las normas y disposiciones



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	19/07/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAUFXECQR9WAF6C2QFVXLK6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902	05/11/2024 12:12	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por la ocupación de la vía pecuaria, en este sentido deberá de contar con un seguro de responsabilidad ambiental que cubra la obligación de restaurar los daños ambientales que puedan producirse con motivo de la ocupación, quedando obligado a acreditar su renovación al final del periodo de validez del mismo durante la vigencia de la ocupación. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones en las personas, animales o cosas que transiten por la superficie de ocupación o existan en terrenos colindantes, instalando las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro.
6. Dicho titular queda obligado a comunicar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones e inspecciones que procedan; debiendo atenderse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados.
7. La presente ocupación se establece por un periodo de disfrute de 10 años renovables. En cualquier caso, debe contabilizarse dicho periodo desde la fecha de la resolución de autorización y continuará durante la permanencia de la instalación en la vía pecuaria (con independencia del tiempo de ejecución de obra) siempre que no concurran las causas de caducidad recogidas en la cláusula 22 del presente pliego.
8. El titular de la autorización abonará la cuota que resulte de aplicar la tasa de Ocupación en Vías Pecuarias que corresponda en cada año del periodo de disfrute sobre la superficie de ocupación (con los datos aportados esta superficie es de 34,67 m², aunque podrá ser objeto de revisión en función de las posibles modificaciones solicitadas o de la ejecución final de las obras). De conformidad con el artículo 47.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, el destino de esta tasa será la conservación y mejora de las vías pecuarias y podrá ser

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	19/07/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAUFXECQR9WAF6C2QFVXLKN6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902		05/11/2024 12:12	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	




revisada anualmente en función de la Ley de Presupuestos. La tasa anual para el año 2023 asciende a 1,33 Euros.

9. La cuota de ocupación se devengará una vez notificada la resolución de autorización. En atención a la reducida cantidad anual de la tasa de ocupación y los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (especialmente la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como la economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales), se procederá a la acumulación de las tasas correspondientes a la totalidad del periodo de vigencia de la ocupación en una única cuota, calculada aplicando la tasa anual de la primera anualidad por el número total de años del periodo de vigencia.
10. El titular de la autorización deberá efectuar el pago de la cuota acumulada de la tasa, así como los posteriores ingresos en caso de fraccionamiento del pago, mediante documento de pago emitido al efecto, en los plazos siguientes: las notificaciones de pago realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
11. En la última anualidad del periodo de vigencia de la ocupación autorizada, se revisarán los abonos efectuados para su regularización en función del índice de variación de precios públicos. El interesado deberá abonar, en su caso, la diferencia correspondiente.
12. La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de la vía pecuaria.
13. Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecte a los terrenos de la vía pecuaria, el titular de la autorización deberá solicitar previamente el correspondiente permiso de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	19/07/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAUFXECQR9WAF6C2QFVXLKN6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902	05/11/2024 12:12	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





14. Una vez concluido el periodo de disfrute, el titular queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándose a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a efecto de las oportunas comprobaciones.
15. En el caso de la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no merecieran la conformidad de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, ésta y por cuenta del titular, procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
16. La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.
17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar automáticamente a la anulación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario quién quedará obligado a las reposiciones que procedan, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.
18. La presente autorización se concede en base a ser ciertos y exactos los datos suministrados por el peticionario, el cual se hará cargo de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de su inexactitud.
19. Todas las anteriores condiciones que vinculan y obligan al titular de esta autorización, expresadas anteriormente, se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración, no relegándole de la obligación de obtener autorizaciones que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias además de la que ahora se tramita, en relación con la instalación de referencia.
20. Si, durante el periodo de disfrute de esta ocupación y en aplicación de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía decidiera desafectar y enajenar terrenos de vías pecuarias afectados por las instalaciones objeto de esta autorización, el titular podrá optar preferentemente a

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	19/07/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAUFXECQR9WAF6C2QFVXLKN6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902		05/11/2024 12:12	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



la adquisición de las mismas, en el precio que reglamentariamente se fije, cuando se produzca la renuncia expresa de quien tuviera mejor derecho para su adquisición.

21. La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, podrá anular la presente concesión, o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso se dará audiencia al titular de la autorización.

22. Causas de anulación y caducidad:

- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de 4 años a partir de la fecha de la Resolución que autorice la ocupación. Cuando no existan cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización inicial, la Delegación Territorial podrá declarar su vigencia por dos años adicionales, previa solicitud del titular con antelación a que se cumpla el plazo de cuatro años para la caducidad.
- Utilización para destino distinto de aquél en que se fundamentó su otorgamiento.
- Cesar el uso para el que se concedió durante cinco años.
- Vencimiento del periodo de disfrute, de no haber sido prorrogado.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	19/07/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAUFXECQR9WAF6C2QFVXLKN6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902		05/11/2024 12:12	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CONDICIONES PARTICULARES

Además de las condiciones anteriores, regirán las siguientes condiciones particulares de obligado cumplimiento:

- a) En caso de que tuviera que realizarse obra alguna para el mantenimiento de las vías pecuarias, y se necesitase cualquier tipo de protección de la instalación, dicha protección deberá acometerse por el titular de esta autorización.
- b) Una vez realizadas las obras de instalación se retirarán los restos de obras, vegetación, piedras y tierras sobrantes, dejando el dominio público pecuario libre de impedimentos a la libre circulación del mismo.
- c) Los mojones o señales de vías pecuarias que preexistieran en el terreno, deben volverse a colocar en su lugar de origen en el caso de que se vean afectados por las obras.

EL DELEGADO TERRITORIAL;

Manuel de la Torre Francia

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS POR EL SOLICITANTE

Enterado del contenido del precedente Pliego, doy mi conformidad a las condiciones técnicas y administrativas y al importe fijado por la ocupación de los terrenos de la vía pecuaria.

EL SOLICITANTE;

OMYA CLARIANA, S.L.U.

C.I.F. B08243693

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	19/07/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAUFXECQR9WAF6C2QFVXLKN6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JULIO ANTONIO PUEBLA ESPADAS cert. elec. repr. A13479902	05/11/2024 12:12	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	PEGVENLM9EH9JCSQG4DSBTECKK8MUQ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/